

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/5972 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a la reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia.*

Anuncio

Con fecha 21 de diciembre de 2021, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 228, relativa a la concesión de subvenciones en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a la reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 11 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a la reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2021, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Sr. Presidente P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), número 114, de fecha 6 de julio de 2021, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a la reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días a contar desde la publicación en el BOP del correspondiente anuncio (BOP número 194, de 8 de octubre de 2021), presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 10 de noviembre de 2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa

reguladora y que procede admitir (103), aquellas que procede su desestimación (12) con los motivos de la misma, así como las renunciadas presentadas (1).

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Convocatoria, la cuantía de las subvenciones se compondrá de un importe fijo según se detalla en el cuadro siguiente, que dependerá de la categoría en la que se clasifican los establecimientos hoteleros y los campings.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	IMPORTE FIJO (€)
Establecimientos Hoteleros 1* y 2*	600
Establecimientos Hoteleros 3*, 4 *y 5*	1.000
Campings 1* y 2*	600
Campings 3* y 4*	800

Además, a ese importe fijo se le sumará un importe variable en el caso de que una vez asignadas las cuantías anteriores a los solicitantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, no se agote el presupuesto del que dispone la misma y que se recoge en el artículo anterior. En este caso, el sobrante se asignará en un 91,57% a los establecimientos hoteleros y en un 8,43 % a los campings.

La suma de los importes fijos asignados a las solicitudes admitidas en esta Convocatoria alcanza la cifra de 81.600,00 euros (74.600,00 € para establecimientos hoteleros y 7.000,00 € para campings), lo que supone un sobrante inicial de 218.400,00 €. De conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, el sobrante que procede asignar a los establecimientos hoteleros es de 199.988,88 € y el que procede asignar a los campings es de 18.411,12 €.

Quinto. De conformidad con el artículo 6 citado en el punto anterior, los importes asignados a cada tipo de establecimiento se distribuirán entre los mismos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En proporción al número de habitaciones de cada establecimiento hotelero en relación al número total de habitaciones de todos los establecimiento hoteleros para los que se solicita la subvención y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la misma (2.795 habitaciones).
2. En proporción al número de parcelas de cada camping en relación al número total de parcelas de todos los campings para los que se solicita la subvención y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la misma (892 parcelas).

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá superar el límite máximo de 2.990 € por establecimiento hotelero o camping.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Convocatoria.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto. Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 5 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero. Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS			
NºEXPTE (2021)	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	SUBVENCIÓN
3748	JOSEFA MUÑOZ MARTÍNEZ	HOSTAL PICO AZNAITIN	886,21 €
3426	PALACIO DE LA VERACRUZ, S.L.	HOTEL BOUTIQUE PALACIO DE LA VERACRUZ	1.172,42 €
3530	MARÍA DOLORES ARANDA LÓPEZ	HOSTAL RÍO DE ORO	1.172,42 €
3650	HOTEL TORREPALMA, S.L.	HOTEL TORREPALMA	2.990,00 €
3788	JUAN DE DIOS SERRANO SÁNCHEZ	HOSPEDERÍA ZACATIN	1.601,73 €
3799	LIDIA VALLEJO ÁLVAREZ	HOSPEDERÍA CASTILLO DE ALCAUDETE	1.243,97 €
3786	SIERRA HOTEL DV, S.L.	HOTEL DEL VAL	2.990,00 €
3761	FRANCISCA NAVARRETE GUTIÉRREZ	HOSTAL RESTAURANTE ARJONILLA	886,21 €
3419	GESTIÓN HOTELERA SANTA ANA, S.L.	HOTEL LA CASONA DEL ARCO	2.287,94 €
3512	INVERSIONES CAMPOS DE BAEZA, S.L.	HOTEL CAMPOS DE BAEZA	2.990,00 €
4793	HOTELES ACEBUCHE, S.L.U.	HOTEL PUERTA DE LA LUNA	2.990,00 €
3836	HERMANOS CABRERA VILLEN, S.L.	HOTEL CIUDAD DEL RENACIMIENTO	2.717,26 €
3814	TR HOTEL BAEZA, S.L.	TR HOTEL CIUDAD DE BAEZA	2.990,00 €
3791	DESARROLLO DE BIENESTAR ANDALUZ, S.L.	HOTEL BAEZA MONUMENTAL	2.001,73 €
3782	AGRUPACIÓN CASTYMAR, S.L.	HOSTAL EL PASO	1.673,29 €
3781	AGRUPACIÓN CASTYMAR, S.L.	HOTEL SALVADOR	2.931,91 €
3738	MARÍA MAGDALENA PARTERA ROT	HOTEL EL CORDOBÉS	1.887,94 €
3719	ENCANTOTEL PALACE, S.L.	HOTEL RURAL PALACIO GUZMANES	2.431,05 €
3414	PEÑÓN GORDO GESTIÓN HOTELERA, S.L.	HOTEL BAÑOS	2.931,91 €
3496	JUSTO CARRILLO, S.L.	HOTEL AVENIDA	1.673,29 €
3875	MARÍA FRANCISCA CHAMORRO MEDINA	HOSTAL RURAL DE CUADROS	1.100,87 €

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS			
NºEXPTE (2021)	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	SUBVENCIÓN
3451	HOSTAL RESTAURANTE LA ALCAIDIA DE MÁGINA, S.L.	HOSTAL ALCAIDIA DE MÁGINA	1.387,08 €
3454	BALNEARIO SAN ANDRÉS, S.L.	HOTEL BALNEARIO SAN ANDRÉS	2.990,00 €
3776	OASIS DE LA MIEL, S.L.	HOTEL OASIS	2.388,81 €
3731	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DEL PARQUE, S.L.	HOTEL Balcón de CAZORLA	2.990,00 €
3479	HOTEL PUERTA DE CAZORLA, S.L.	HOTEL PUERTA DE CAZORLA	2.746,57 €
3805	FERNANDO MARCHAL URBAN	HOSTAL CAFETERÍA BANDERAS	1.100,87 €
3834	JUPANUCA SERVICIOS, S.L.	HOSTAL RESTAURANTE LOS MELLIZOS	1.387,08 €
3487	JOSÉ PIÑAR GÓMEZ	PENSIÓN SOLERA	1.243,97 €
3455	JOSÉ ANTONIO GARCÍA RUBIO	PENSIÓN ÁNGEL	1.673,29 €
3861	HOTELES OLIVENCIA, S.L.	HOTEL HO CIUDAD DE JAÉN	2.990,00 €
3830	MARÍA ISABEL BUENO SÁNCHEZ	HOTEL XAUEN	2.990,00 €
3715	CONDESTABLE IRANZO, S.A.	HOTEL CONDESTABLE IRANZO	2.990,00 €
3641	HIJOS DE JUAN DELGADO MARTÍNEZ, S.L.	HOTEL INFANTA CRISTINA	2.990,00 €
3491	CUSTODIO RODRÍGUEZ LATORRE, S.L.	HOSTAL ESTACIÓN	2.990,00 €
3418	PEMANA HOSTELERÍA, S.L.	HOTEL EUROPA	2.990,00 €
3831	HOSTELERÍA HERMANOS VIEDMA, S.L.	HOTEL RESTAURANTE LOS MOLINOS	1.601,73 €
3413	HORIZONTE 13 AÑOS O MÁS, S.L.	HOTEL LA PERDIZ	2.990,00 €
3663	GESTIÓN DE PROYECTOS LEDESMA Y FRANCO, S.L.	HOTEL COMPLEJO RESIDENCIAL LOS ENEBROS	2.990,00 €
3466	JOMEN, S.A.	HOTEL RURAL MONTAÑA DE CAZORLA	2.990,00 €
3389	JULIÁN OLIVER GÓMEZ	HOTEL EL CURRO	2.990,00 €
3398	GRUPO HOTELERO SIERRA, S.L.	HOTEL SIERRA DE CAZORLA	2.990,00 €
3803	DAVID OLIVARES GÓMEZ	HOTEL SAN JULIÁN	1.887,94 €
3737	MARÍA MERCEDES CASTILLO MATILLA	HOTEL RURAL LA FINCA MERCEDES	1.387,08 €
3728	JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIENCRES AGUILO	ALBERGUE RURAL HUERTA DEL CAÑAMARES	1.243,97 €
3820	SALAS Y MARÍN, S.L.L.	HOTEL CONVENTO DE SANTA MARÍA	2.460,36 €
3817	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA, S.L.	HOTEL ANÍBAL	2.990,00 €
3612	DOLOVAZ, S.L.	HOTEL VICTORIA	2.990,00 €
3616	MARÍA ISABEL SEVILLA LÓPEZ	HOTEL BAVIERA	1.673,29 €
3628	DELGADO HOTELES, S.L.	HOTEL SANTIAGO	2.990,00 €
3467	SAGA CASABLANCA, S.L.U.	HOTEL CASABLANCA-BOUTIQUE	1.500,87 €
3872	APOLONIA ASUNCIÓN FUENTES CASTRO	HOTEL LA ZAMBRA	1.387,08 €
3851	HOTEL CIUDAD DE MARTOS, S.L.	HOTEL CIUDAD DE MARTOS	1.458,63 €
3521	JUAN HIDALGO GUTIÉRREZ	HOTEL HIDALGO	2.990,00 €
3433	PARANINFO GESTIÓN, S.L.	HOTEL PALACIO DE MENGIBAR	2.990,00 €
3807	EXPLOTACIONES MOLIAN, S.L.	HOSTAL LA MONTERÍA	2.317,26 €
3484	CRISTÓBAL NAVARRO GONZÁLEZ	HOTEL AL ÁNDALUS	1.959,50 €
3843	HERRERA Y MONTILLA, S.L.	PENSIÓN ANA PILAR	1.530,18 €
4797	GÓMEZ MORENO PATRIMONIA, S.L.	HOTEL CIUDAD DE POZO ALCÓN	2.961,23 €
3481	NOGUERMA, S.L.	HOTEL RURAL LOS NOGALES	2.990,00 €
4792	JOSÉ FERNANDO GODOY REYES	HOTEL PARAJE LA LAMBRA	1.787,08 €
3769	CHICLANA SÁNCHEZ, S.L.	PENSIÓN EL SEVILLANO	1.673,29 €
4794	CASA PALACIO LAS MANILLAS, S.L.	HOTEL CASA PALACIO LAS MANILLAS	2.931,91 €
3629	PROMOCIONES TURÍSTICAS DESPEÑAPERROS, S.L.	HOTEL ALFONSO VIII	1.715,52 €

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS			
NºEXPTE (2021)	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	SUBVENCIÓN
3412	HOTEL RESTAURANTE MESÓN DE DESPEÑAPERROS, S.L.	HOTEL RESTAURANTE EL MESÓN DE DESPEÑAPERROS	1.959,50 €
3498	JULIA PARRA SÁNCHEZ	HOSPEDERÍA RÍO ZUMETA	2.001,73 €
3726	ANA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ	HOTEL ESCOBAR	1.458,63 €
3787	CRISTÓBAL MERINO ISIDRO	HOTEL SAN CRISTÓBAL	1.887,94 €
3664	GESTIÓN DE PROYECTOS LEDESMA Y FRANCO, S.L.	HOTEL NOGUERA DE LA SIERPE	2.990,00 €
3844	HOTEL RURAL CRUZ, S.L.	HOTEL RURAL CRUZ	1.315,52 €
3494	TORREZAF, S.L.	HOTEL TORREZAF	2.990,00 €
3425	HOSTAL RESTAURANTE CASABLANCA, S.L.	HOSTAL RESTAURANTE CASABLANCA	1.744,84 €
3708	ALMA ROBUR, S.L.U.	HOTEL RURAL PUERTO MÁGINA	2.931,91 €
3428	EXPLOTACIONES TURÍSTICAS ÚBEDA, S.L.U.	HOTEL EL POSTIGO	2.860,36 €
3885	TOMÁS HERRERA SÁNCHEZ	HOSTAL VICTORIA	1.673,29 €
3882	GESTIONES INMOBILIARIAS COFEARTO, S.L.	HOTEL NUEVE LEYENDAS	1.643,97 €
3863	SANTA MARÍA DE ÚBEDA, S.L.	HOSTAL SANTA MARÍA DE ÚBEDA	1.029,31 €
3850	HOTELATE, S.L.	HOTEL ÁLVARO DE TORRES	1.172,42 €
3854	HOTELATE, S.L.	HOTEL DON JUAN BOUTIQUE	2.073,29 €
3818	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA, S.L.	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA	2.990,00 €
3802	SIKTENPULL, S.L.	HOTEL ALVAR FAÑEZ	1.787,08 €
3745	EVA MARÍA SÁNCHEZ TÍSCAR	HOSTAL SAN MIGUEL	1.315,52 €
4790	DORMIR EN ÚBEDA, S.L.	HOTEL MARÍA DE MOLINA	2.431,05 €
3724	DORMIR EN ÚBEDA, S.L.	HOTEL ROSALEDA DE DON PEDRO	2.990,00 €
3750	CARMEN HOSTING, S.L.	HOTEL LAS CASAS DEL CONSUL	1.744,84 €
3540	ELENA MENESES DE OROZCO GALLEGO DE CHAVES	HOTEL PALACIO DE LA RAMBLA	1.172,42 €
3643	JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ	HOTEL ORDOÑEZ SANDOVAL	886,21 €
3404	CAYETANO LORITE MARTÍNEZ	HOSTAL LA ZARZUELA	1.601,73 €
3679	HOTEL SIERRA DE LAS VILLAS, S.L.	HOTEL SIERRA DE LAS VILLAS	2.990,00 €
3537	JUAN ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ	HOTEL RURAL HOSPEDERÍA LAS CAÑADILLAS	1.172,42 €
3741	NOVATUR 2000, S.L.	HOTEL TORRES I	2.990,00 €
3478	JOSEFA LÓPEZ AGEA	HOTEL LOS CHILES	2.990,00 €
3450	MARÍA PILAR BLÁZQUEZ MUÑOZ	HOTEL LA MORALEDA	2.889,68 €

CAMPINGS			
Nº EXPTE (2021)	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	SUBVENCIÓN
3639	MARÍA DEL PILAR CECILIA MONTESINOS TORRES	CAMPING CAÑADA CATENA	1.481,13 €
3532	ANDALUZA DE ECOTURISMO S.C.A.	CAMPING MONTILLANA	2.932,35 €
3462	OCIOMÁGINA SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE OCIO, S.L.	CAMPING ALBERGUE OCIO MÁGINA	888,96 €
3660	GESTIÓN DE PROYECTOS LEDESMA Y FRANCO, S.L.	COMPLEJO RESIDENCIAL LOS ENEBROS	2.990,00 €
3649	RAUL FUENTES LÓPEZ	CAMPING LA BOLERA	2.990,00 €
3826	PINARCAM, S.A.L.	CAMPING DESPEÑAPERROS	2.990,00 €
4795	DESARROLLO DE BIENESTAR ANDALUZ, S.L.	CAMPING EL ROBLEDO	2.767,23 €
3431	JUGLANS REGIA, S.C.A.	CAMPING GARROTE GORDO	2.581,47 €
3681	RÍO LOS MOLINOS, S.A.	CAMPING RÍO LOS MOLINOS	2.616,34 €
3525	CAMPING LAS VEREDAS, S.L.	CAMPING LAS VEREDAS	2.059,06 €

Segundo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 21 y 22 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 20 de la Convocatoria.

Cuarto. Desestimar las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan, y aceptar la renuncia presentada:

Nº EXPTE. (2021)	SOLICITANTE	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CAUSA
4805	FRANCISCO JOSÉ MORALES VIEDMA	RESTAURANTE ATOCHA 3.0	B
3784	CERAGÓN TURISMO, S.L.	APARTAMENTOS LA LLAVE DE GRANADA	B
3883	ROBERTO LÓPEZ ARROYO	COMPLEJO DE APARTAMENTOS RURALES MOLINO DE ABAJO	B
3696	JUAN LUIS SÁNCHEZ MEDINA	APARTAMENTOS TURÍSTICOS SIERRA LUNA	B
4788	LOGASASANTI HERMANOS, S.L.	HOTEL LOGASASANTI	C
4789	LOGASASANTI HERMANOS, S.L.	HOTEL SIERRA DE ANDÚJAR	C
3742	PALACETE MARÍA ROSA, S.L.	CASA RURAL PALACETE MARÍA ROSA	B
3832	NOCHE DE RONDA SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.U.	NOCHE DE RONDA	B
3868	JUAN HUMBERTO FERNÁNDEZ MOYA Y OTRA C.B.	CASA PRUNUS	B
3849	JUAN HUMBERTO FERNÁNDEZ MOYA Y OTRA C.B.	CASA JURINEA	B
3871	JUAN HUMBERTO FERNÁNDEZ MOYA Y OTRA C.B.	CASA JURINEA ALZAR	B
3749	JERÓNIMO GARRIDO FERNÁNDEZ	CASA RURAL FUENTEMAYOR 1	B
4796	HOTEL PALACIO DE LOS SALCEDO, S.L.	HOTEL PALACIO DE LOS SALCEDO	E

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 3 de la Convocatoria C) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia

Quinto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones). Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas y se dictará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Visto que dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de 12 de noviembre de 2021, y en la página Web y que a partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas, no habiéndose presentado ninguna.

Visto que el artículo 14 de la Convocatoria dispone que de no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a la reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva y aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a la reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 11 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación a favor de cada uno de los solicitantes relacionados en el apartado primero de la citada propuesta de resolución provisional por las cuantías que en este mismo apartado se detallan.

TERCERO. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 18 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia

de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CUARTO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de diciembre de 2021.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.